CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 05/2016
"SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE FOTOCOPIADORAS - PLURIANUAL"
ADENDA N° 1 DEL CONTRATO ABIERTO N° 39/2016

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 29 días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete, entre el **MINISTERIO DEL INTERIOR**, representado por el señor Ministro del Interior LORENZO DARÍO LEZCANO SÁNCHEZ y la firma **R&N SERVICE de Roberto Núñez,** con RUC Nº 1212875-9, domiciliada en la calle Battilana Nº 1480, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado en este acto por el Señor ROBERTO YAMIL NÚÑEZ YAMPEY, con Cedula de Identidad Nº 1.212.875, en su carácter de Representante Legal, convienen en modificar el **Contrato Abierto N° 39/2016 de fecha 21 de diciembre de 2016,** mediante la presente ADENDA, la cual pasa a formar parte integral de dicho Contrato suscrito entre las partes, en el marco de la **Contratación Directa Nº 05/2016 para los "SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE FOTOCOPIADORAS - PLURIANUAL"**, autorizada según **Dictamen A.J. N° 1479/17** de fecha 29 de diciembre de 2017 y **Resolución N° 660** de fecha 29 de diciembre de 2017, y de conformidad a lo establecido en el **Artículo 63° de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" – Convenios Modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y Servicios** – el cual expresa: *"...Cualquier modificación a los Contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello"*, y en el **Artículo 11 inc. d) de la Resolución DNCP N° 2238/2014**, señala: *"Las modificaciones a ser introducidas a los Contratos Abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los Arts. 62 y 63 de la Ley 2051/03, y atendiendo las siguientes reglas: ... **d)** Toda vez que las cantidades o montos mínimos del contrato hayan sido ejecutados al tiempo en que fenezca la vigencia del contrato, la contratante podrá ampliar por única vez la vigencia del mismo hasta como máximo el siguiente ejercicio fiscal a fin de completar la ejecución de las cantidades o montos máximos..."*. En referencia a lo expuesto, se establece la siguiente cláusula:

1°: 6. VIGENCIA DEL CONTRATO.
El plazo de vigencia de este Contrato será hasta el día 31 de diciembre de 2018.

A los efectos de garantizar el Fiel Cumplimiento de la presente Adenda, el Proveedor deberá extender la Declaración Jurada de Cumplimiento de Contrato, por el plazo que deberá exceder en 30 días lo establecido en la cláusula primera.

Esta Adenda al Contrato mencionado ut supra, forma parte integrante del contrato originario, por tanto las clausulas pactadas siguen vigentes en su totalidad y las partes se comprometen a respetarlas sin perjuicio del cumplimiento de los pactado y acordado.

En fe de lo cual, ambas partes actuando cada uno por intermedio de sus representantes debidamente autorizados, suscriben la presente ADENDA, en 2 (dos) ejemplares, debiendo remitirse una copia al proveedor y a las personas legítimamente interesadas.

R&N SERVICE

ROBERTO YAMIL NÚÑEZ YAMPEY
R&N SERVICE
PROVEEDOR

LORENZO DARÍO LEZCANO SÁNCHEZ
MINISTRO DEL INTERIOR
CONTRATANTE